

segunda parte del art. 12. por motion del
H. Chiribiza V. apoyado por el H. Cordova G. P.
previas las explicaciones dadas a favor de los
articulos por el H. Carbo V.

Los mismos H. H. ya indicados fuere
con reconsideracion del art. 12. Concedida esta,
se aprobó como inciso 2º del art. 1º de los compren-
didos en el 25.

Después de lo que por ser avanzada
la hora se levantó la sesión.

El Presidente
Santiago Carrasco

El Secretario
Joaquín Larraín L.

Sesión ordinaria del

2 de agosto de 1892.

Presidida por el H. Sr. Carrasco y con-
curriendo los H. H. Representantes, Acevedo, Campu-
zano, Carbo V. Castro, Cordova G. Cordova G. P., Cos-
novo, Chiribiza V. Chiribiza P., Jimenez, Landi-
var, Maldonado, Malo, Martinez, Moreno, Rosero, Pa-
rera, Fernández, Pogo, Samaniego, Santibáñez, Gar-
cía, Terán, Ulla, Lobar, Vacas, Vazquez, Vela y
Villavicencio, se abrió a la hora de costumbre.

Leída y aprobada el acta de la se-
sión del 29 de julio, el H. Terán se levantó de su
sede a sostener la insistencia en el proyecto de ley
reformativa del Código de Enjuiciamiento Cri-
minal por estar de acuerdo con el H. Senado

en muchos puntos. Acepto el H. Sr. Presidente, la excusa y en su lugar nombro al H. Sr. Salazar.

Pasaronse luego al despacho los siguientes oficios:

El del Ministerio de Justicia, Culto &c, remite adjuntados los siguientes decretos: El que destina \$6000 para la conclusion de la casa destinada para escuela de niñas en el Cantón Guano. Leidas las objeciones, los H. H. Paraja y Vela manifestaron que la objecion contenia un hecho falso al asegurar que los H. H. Christianos hubian salido por falta de cumplimiento del contrato de parte de la Municipalidad de ese Cantón; que los Hermanos habian salido por ciertas desavenencias privadas y más que todo porque habia necesidad de ese personal para un establecimiento fundado en Ambato. Expusieron igualmente la necesidad que habia de que se concluyese esa casa ya comenzada e indispensable para que se estableciese definitivamente el colegio de niñas regido por las Hermanas de Mariana de Jesús. Consultada la Cámara insertó en la aprobacion del proyecto.

El que señala \$1000 anuales para un Colegio de niñas en Colta. Leidas las objeciones y despues de haber manifestado el H. Vela que era extraño que el Ejecutivo objetase casi todo los proyectos relativos a la Instruccion Pública y la necesidad que en cantón tenia de un colegio; insertó tambien la Cámara. Insertó igualmente en el que vota algunas cantidades para la construccion y sostenimiento de la casa de los H. H. del Buen Pastor.

que debe establecerse en Guayaquil, después de que el Sr. Santistevan hubo manifestado que ese establecimiento daría muy buenos resultados en Guayaquil que es un puerto de mar, ofrecía mayores medios de corrupción a las jirnes que en cualquiera otra ciudad, que por otra parte la objeción no tenía fundamento por que no se ordenaba se tomaran los fondos de la Instrucción Pública, sino de los de Beneficencia y que por fin no se ordenaba que se diesen esos fondos inmediatamente sino cuando pudiese el Ejecutivo.

Inició también la cámara en el que ordena que el Tesoro Nacional pague la cantidad de \$ 12.000 con que el Colegio "Nuestra Señora" contribuya al sostenimiento de las escuelas regidas por los H. H. de las C. E. C. E. y por las religiosas Bethlemitas, previa lectura de las correspondientes objeciones.

El Sr. Ministro del Interior comunicó que P. C. el Presidente de la República de acuerdo con el Congreso de Estados ha tenido a bien sancionar el Decreto que destina la suma de \$ 15.000 para la conclusión del Colegio de Maná, en el punto de Ambato, y objetos los siguientes: El que asigna \$ 4.000 para un camino de tierra a Guayaquil, el que vota \$ 6.000 para auxiliar a las Municipalidades del interior en la construcción de puentes sobre los ríos Cevalapachán y Pastaza, el que señala igual suma para un puente sobre el río Pango.

Al tratar del Sr. D. de los objetos, los H. H. Landeros y Abad manifestaron que debía la Cámara conformarse con las objeciones en atención a la escasez de recursos y a la enorme ex-

una de cantidad acordada por el Congreso.

Los H. H. Jimenez, Vela, Churuboga V., Castro y Samanajo expusieron varias razones por la existencia; dijeron que seria una especie de injusticia insistir en unos y conformarse en las objeciones en otros; que la necesidad que tenian las de caminos era absoluta y que, como ya antes se habia dicho, no se sabia que el Ejecutivo hiciera inmediatamente y a tiempo bajar las obras ordenadas por el Congreso, sino prescindiendo las ^{que} fueran mas urgentes a juicio del mismo Poder Ejecutivo, y conforme hubiese las rentas necesarias. Insistio la Camara en el decreto. Insistio tambien en las otras dos despues de que los H. H. Martinez, Vela y Pareja hubieron manifestado la absoluta necesidad de las obras por ellas ordenadas.

3.º Otro oficio del mismo Ministerio, envia en calidad de urgente el siguiente proyecto, que pasaria segundo debate:

El Congreso del Ecuador. — Decreto. — Artículo unico. — Entre los bienes nacionales de uso publico se contarán: 1.º la mina de los yacimientos, aunque estos fueren de propiedades particulares; 2.º en las comarcas donde no hubiere fuentes o manantiales publicos, los manantiales de agua potable que existieren en las redes particulares, pero solo en cuanto a tomar el agua para el uso en el mismo manantial, no para conducirla por conductos. — Dec. 2.º

4.º Otro oficio tambien del mismo Ministerio; de acuerdo con las objeciones del Poder Ejecutivo el decreto que declara que los Ministros de Obras y

tracen nota para el retiro de las facultades extraordinarias.

Leídas las objeciones y los arts. 104 y 106 de la Constitución, estuvieron por ellas los H. H. Cordeiro G., Castel, y Mato por que dijeron era el decreto reformativo de la constitución que no les negaba a los Ministros el voto Tratándose de retirar las mentadas facultades; que estaban en armonía de la brevedad del decreto, pero por el procedimiento no era constitucional.

El H. Landívar repuso que en nada reformaba la constitución, era simplemente una interpretación dada al art. 104, pues la concesión por parte del Ejecutivo de las facultades, era en esta manera la continua concesión de ellas, dándose el absurdo de que los Ministros no tuviesen voto para conceder las facultades extraordinarias y sí para cuando se trataba de retirarlas.

El H. Por Presidente ordenó se leyera el art. 106 de la misma Constitución y manifestó que según esa disposición se comprendía perfectamente que los Ministros no debían de tener voto ni para conceder ni para retirar las facultades extraordinarias, por que se le entraron nunca jamás a manos a espaldas la responsabilidad de los Consejeros, constante del artículo.

Para el debate se conformó la Cámara con las objeciones.

5.º Un oficio del Senado, acompaña el proyecto de decreto que concese algunas gracias en un estudio al Sr. Rafael A. Pelt, aprobadas en una H. Cámara. Pasó a la Comisión de Redacción.

Piese cuenta en seguida de las siguientes solicitudes:

- 1º La de don Manuel Crespo, pide que se le exonere de asistir a las clases para concluir sus estudios. Fue a la Comisión 1ª de J. Pública.
- 2º La del Sr. Gonzalo Llona para que se le permita hacer sus estudios de jurisprudencia en 1º año. Fue a la 2ª de J. Pública.
- 3º La del Consejo Municipal de Comerciantes que pide pertenecer en lo administrativo a la Arquidiócesis, y en lo judicial a Guayaquil. Pasó a las Comisiones 4ª de Legislación y de Asuntos eclesiásticos reunidas.

Puesto en tercer debate el proyecto de rogatorio de los decretos legislativos de 12 de abril de 1881, y el de julio de 1887, el Sr. Salazar manifestó que la manera con que estaba redactado, hacía confuso el proyecto, y se pidió determinar la parte en que eran inconstitucionales.

El Sr. Presidente indicó que en virtud del decreto de 27 reformación del de 11, el Ministerio había declarado regente el reglamento dictado por el Sr. García Moreno para la carrera del Nacional de Cuenca, extendiéndolo a toda la República y era indudable que el art. 9º de ese reglamento, era inconstitucional.

Dijo el Sr. Lamare que ese reglamento no era contrario a la constitución, por que en el año en que se dictó el Sr. García, no había la disposición contenida en el art. 19 de la constitución, pero ahora sí lo es.

dentamente.

El H. Sr. Carlos Viteri manifestó que estaba por el proyecto siempre que se cambiase su redacción y manifestar que la inconstitucionalidad estaba en el reglamento y no en los decretos aludidos en el Considerando.

Corroboró esto mismo el H. Sr. Cordova Jh. El H. Sr. Presidente concedió un momento de receso para que los H. H. Diputados pudiesen ponerse de acuerdo en el asunto.

Restablecida la sesión después de breve rato, se dio lectura a la nueva redacción dada al proyecto por los H. H. autores para ser la que se aceptó.

Se aprobó la redacción dada a los siguientes proyectos por las respectivas comisiones:

El que autoriza a la Municipalidad de Juto para contratar con el Sr. Juan Martínez la demolición del antiguo del Machangara, al que crea dos jueces letrados en Manabí; el que manda a pagar lo que el H. Sr. D. de A. a otra fecha. Páase por los señores D. de A. por su esposo Sr. Tomás Toral, cuando se desempeñó el cargo de Ministro General; al que otorga 4000 para el Hospital de Guabaco y al que ordena la reconstrucción del Cuartel de Cuenca.

Recibieron tener debate: 1.º el que otorga 1000 para una escuela de niñas pobres en Ayogues; 2.º el que concede a los Srs. Martínez Hnos. un subsidio para la industria de varias sustancias necesarias para la industria cerámica. En favor por mayoría el art. 1.º de este proyecto, que se

probado por unanimidad. Consultada la H. Cámara respecto de los Decretos, los aprobó igualmente sin ninguna modificación.

Reunión 2ª Debate ley siguiente, el que vota 3/2000 para la reparación del puente dito; el que reglamenta la explotación del canchón. Los H. H. Herán y Castro volvieron a repetir las indicaciones hechas en primera, de que se extendan las disposiciones del proyecto á todas las provincias donde haya aquella resina.

Se leyó luego el siguiente informe recaído en las solicitudes de los vecinos del Jurón: Cuenca. Por. — Examinadas atentamente las solicitudes que se han presentado en favor y en contra del restablecimiento del Cantón de Jurón, y a pesar de ellas que están en completo desacuerdo los vecinos de aquella extinguida sesión territorial, y como además, no existe razón alguna que justifique la alteración que se pretende, sino que por el contrario, subsisten en todo su vigor los poderosos motivos que tuvo la Legislatura anterior para suprimir esa entidad política, nuestra Comisión 1ª de Legislación cree que no debe acceder al restablecimiento del referido Cantón, salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara — Guato, julio 27 de 1892.

Ribadeneyra — Paredo C. — Cuenca. Por. El H. Mado opinó por el restablecimiento del Cantón en la forma, debiendo quedar sujetos en lo judicial á Cuenca. Consultada la Cámara, aprobó el informe.

Prima lectura del respectivo informe, se pasó á discusión el proyecto de ley sobre riego

y Loterías:

Cacero. Por: — Vuestra 1ª Comisión de Regulación ha examinado el proyecto suscito por algunos H. H. Diputados sobre rifas y loterías, y juzga que debe ser aprobado, salvo sueltas más ilustrado concepto. Los miembros de la Comisión se reservan el derecho de hacer durante el debate, las indicaciones que juzguen convenientes. — Julio julio 27 de 1892. — Ribadeneira. — Pareda C. — Comercio.

Prima lectura del informe correspondiente para también a 3ª discusión la ley reglamentaria de los derechos y obligaciones de los cheques:

Cacero Por: — Examinado el proyecto de ley que reglamenta los derechos y obligaciones que se derivan de los cheques, cuando es de los Bancos, aparecen que deben cambiarse las palabras "cuenta corriente" por las de "cuenta a la vista", porque los guardos de cheques deben tener siempre fondo depositado a la orden superior del pagador, mientras que las personas que hubieren celebrado el contrato de cuenta corriente, no pueden considerarse, por el hecho de este contrato, acreedores recíprocamente, como se manifiesta el art. 489 del Código de Comercio. Con esta modificación puede aprobar el indicado proyecto, tal es el parecer de nuestra Comisión de Comercio y Fomento, salvo siempre el más acertado de la H. Cámara. — Julio julio 27 de 1892. — Castro. — Tubas. — Villavicencio.

A igual discusión para el proyecto reformatorio de la ley sobre crédito público.

Puesta en 3ª discusión el proyecto que determina cual de los dos Senadores de Leya se le volverá a la Legislatura venidera, los H. H. Tubero y Campuzano propusieron que sea el elegido por la suerte.

Los H. H. Jorner y Cisneros expresaron que lo mas conforme con nuestro sistema de elecciones era que el que haya obtenido mayoría de votos sea el que debe regnar; se negó la moción y se aprobó el proyecto.

Puesta en tercer debate el que consagra la Republica a la Santísima Virgen y voto 5/3 para que se erijan una estatua en el Panteón, se aprobaron los arts. 1º y 2º sin modificación.

Trámites del 3º el H. Paraya dijo, que como sabian casi todos los H. H. Diputados acababan de ser pedacados dos imágenes que estaban colocadas en el interior del Arco de Sta. Dominga; que si esto se había hecho con imágenes situadas en el centro de la población, de qui escándalo y desacato, no sería objeto una estatua colocada en la cumbre de una loma; que por otra parte, la cantidad de 5/30000 destinada para este objeto, podría emplearse con mayor utilidad en una, o en más iglesias de los lugares que las necesitan.

El H. Parodivas contestó, que era cierto, que podía estar expuesta a desacato, pero que igualmente se estaban torciendo los objetos sagrados en cualquier sitio en que colocasen. Que no era el Cenador el único que

iba á erigir una estatua á la Madre
de Dios, Roma y Marsella habian hecho otro
tanto, que en quanto al sitio y á la canti-
dad podia modificarse el proyecto. Los H.
H. Poyo y Cisneros pidieron se suspenda la dis-
cusión de este asunto hasta que estuviesen
presentes los H. H. Carbo V. y Palazar, quienes in-
dicaron que se erija, mas bien una iglesia
ó capilla en lugar de la estatua. Los H.
H. Landivar y Malo se opusieron á la sus-
pension manifestando que ya fuera iglesia,
capilla, ó estatua la que se erigiera, no ne-
cesaria apropias fortos que era lo que más
combatia el H. Pareja. Volvió este H. For. á
manifestar que nuestro estado de retraso y
necesidad habia que atender con preferencia
á otras obras más necesarias y no gastar
los caudales publicos en objetos que no eran
en nada necesarios.

Consultada la Cámara,
negó la moción y aprobó el art. 3.º. Al tra-
tarse del 4.º el H. Pareja propuso que se au-
mentase la cantidad á 7.500,00, porque ha-
biendo aprobado el art. anterior, era indispensa-
ble se votase lo necesario para que se te-
nantase la estatua, se la rodease de parti-
nes y bayas &c. Lo apoyó el H. Maldonado.

El H. Landivar manifestó, que ha-
bia estado dispuesto á que se rebaje la cantidad
porque ya que el H. Pareja, quizá por bu-
la, habia propuesto se aumente sucesivamente
la cantidad y estaba apoyada la moción, debió
discutirse esta primeramente.

Replio el H. Paraja, que no habia burla alguna en su mocion, pues como habia manifestado ya, aprobado el artº anterior, era necesario votar lo suficiente para que se hiciera una obra digna, y rodearla de las seguridades convenientes, para que estuviera libre de desacato y profanacion. Se nego tambien el artº 4º y votada la mocion se nego. En lugar del artº 4º se aprobo el siguiente, propuesto por el H. Landivar, con apoyo del H. Jimenez. "Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir hasta \$ 100000 en la ejecucion de esta obra"

Se dio segunda discusion al proyecto reformatorio de la ley de Escrutorio. Pasó a tercera con las siguientes indicaciones:

- 1ª La del H. Salazar hecha en el primer debate.
- 2ª La del H. Por Carrasco para que el derecho de los escribanos cuando hacen la inscripcion por bolita a un o más individuos, cobren lo mismo que por una sola actuacion hecha a un solo individuo, y
- 3ª La del H. Terán para que los derechos de los escribanos en las escrituras de menor cuantia sea la mitad de los que cobran por las de mayor.

Trueto en tercer debate el proyecto que autoriza al P. Ejecutivo para que continúe el trabajo del ferrocarril del Sur, se aprobo sin ninguna modificacion. El segundo se aprobo con suspension de

las palabras "en Europa o Estados Unidos" por
el órgano oficial de sus Gobiernos". El
discutirse el art. 3º el H. Merán informó
que el N.º 3º había sido negado en la Cá-
mara del Senado, así es que no debía to-
marse en consideración en esta Cámara.

Convenció el H. Presidente un mo-
mento de receso hasta que se averiguase
sobre si en realidad se había negado e-
se número.

Reabierta la sesión, el infan-
te informó que preguntado el Secretario de la
Cámara si se había negado ese número,
y que el H.º se había hecho constar para
que la Cámara de Diputados lo iniciase,
porque esa Cámara no tenía atribución
para crear nuevos impuestos.

En el N.º 2º el H. Llanero
con apoyo del H. Jorinaz propuso se excep-
tuase el producto de la sal vendida en
la Colecturía del Naranjal y en las provin-
cias del Oro y Loja; se negó. En el 3º los H.
Castro y Santotera propusieron se rebaje a
cero cents el gravamen de la tagima, porque
era un producto que se vendía a poco pre-
cio. Se negó la moción y se aprobó el N.º 4º.
Se aprobó también el N.º 5º con adición de las pa-
labras en "nombre los Gobiernos de la República",
por moción del H. Vela con apoyo del H. Me-
rens.

Se aprobó. Después de un primer debate,
el proyecto que vota \$50000 para la apertura
de un camino de Loja a Zamora, sustituyen

del tercer del proyecto, con el indicado por la
Comision en el informe.

Finalmente, despues de leido el informe
respectivo se hizo primer debate sobre proyecto.

Excmo. Sr. — Nuestra Comision 1.^a de
Pension, vista la solicitud de la Sra. Ri-
sario Betoa, relativa a pedir el pago de
\$ 239. 20 cents. por credito del capital reservado
de \$ 300 que el Tesoro publico reconoce a favor
de su fondera esposa, opina que la H. Cam-
ra debe deferir a ese pedido por la justicia que
le asiste, salvo el mas acertado parecer de esta
respetable Corporacion. — Junta, julio 20 de 1892.

Garcia B. — Vallejo — y Chiriboga.

El Congreso de la Republica del E-
cuador. — Decreto. — Artículo Único.
Pague conforme a la ley de credito por
hacer la cantidad de \$ 239. 20 cents. que el
Tesoro debe por credito reconocido a la Sra.
Risario Betoa. — Sr. R. —

A las 4 1/2 de la tarde se levantó
la sesion.

El Presidente
Santiago Laparra

El Secretario
Joaquin Larrea L.

